



CORTE
CONSTITUCIONAL


18 - diciembre

CASO No. 0147-12-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-


CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 9 de julio de 2012; las 10h22.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 27 de abril de 2012 a las 10h46, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. **0147-12-EP** propuesta por el **Dr. Pedro Marcelo Carrillo Ruiz**, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en contra de la sentencia expedida el 27 de diciembre de 2011 a las 15h20 por los Jueces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del juicio No. 735-2011, sentencia mediante la cual revocó el fallo de primera instancia y aceptó la acción de protección propuesta por la señora Subop. María Evigenia Gómez Leny. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, **mediante oficio**, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores **Jueces de la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha**, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a la **Subop. María Evigenia Gómez Leny**, por ser parte en el proceso judicial en que se expidió la sentencia impugnada, en la **casilla constitucional No. 133** que ha señalado para posteriores notificaciones; y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;. **3.-** Se señala para el día **lunes 23 de julio de 2012 a las 15h00**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 20** que señala el legitimado activo para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del

Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo.
NOTIFÍQUESE.-



Dr. Hernando Morales Vinuesa
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 9 de julio de 2012, las 10h22.



Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO